



Resolución N° 1722/021

Montevideo, 06 DIC 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la prórroga del contrato suscripto con la Asociación Civil Rayito de Luz;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución ministerial N° 1805/021, de fecha 28 de agosto de 2020, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 68/2019 dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para gestionar dos casas dependientes del PRONADIS, una en el departamento de Montevideo "Abrazos del Sur" y otra en la ciudad de Libertad, departamento de San José "Hogar las Margaritas", a las organizaciones: Asociación Civil Abrazos (referencia a) y Asociación Civil Rayito de Luz (referencia b), por la suma total de \$ 14.812.344 (pesos uruguayos catorce millones ochocientos doce mil trescientos cuarenta y cuatro);-----

II) que por Resolución ministerial N° 1806/020, de fecha 28 de agosto de 2020, se reiteró el referido gasto;-----

III) que con fecha 16 de octubre de 2020, se suscribe contrato con la Asociación Civil Rayito de Luz por la suma total de hasta \$ 8.437.656 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y seis) y un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del convenio, pudiéndose renovar por un período de hasta doce (12) meses;-----

IV) que se proyectó Resolución ministerial, por la cual se autoriza, previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas, la prórroga del referido Convenio, por un monto total de hasta \$ 9.255.996 y por un plazo de doce (12) meses, a partir del 16 de octubre de 2021;-----

V) que por Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 3 de noviembre de 2021 (E.E. N° 2020-17-1-0003075, Ent. N° 3637/2021), se observó el gasto, debido a: 1) "que la presente prórroga deriva de un procedimiento oportunamente observado, por causales de legalidad que le afectan"; 2) "que si bien la prórroga de la contratación se encuentra prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió

el llamado, cabe señalar que la Resolución proyectada por la cual se dispone la presente prórroga (Resultando 6), pretende retrotraer sus efectos a un momento anterior a su dictado, en virtud de que estipula que el plazo de aquella inicia el 16/10/2021, siendo que el plazo contractual venció el 16/10/2021 según contrato adjunto (Resultando 4)”;-----

**CONSIDERANDO: I)** que ante una observación del gasto por parte del Tribunal de Cuentas, se analizará en cada caso particular la pertinencia de la reiteración;-----

II) que los Ordenadores de Gastos tienen la facultad de reiterar el gasto ante una observación, al amparo del Artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001, y dicha decisión se adoptará en forma fundada, teniéndose presente velar por el cumplimiento de los cometidos asignados a este Ministerio, explicitando detalladamente los motivos que justifican seguir el curso del proceso;-----

III) que se estima conveniente acceder a la autorización de prórroga del convenio, en los términos propuestos, en virtud de subsistir las necesidades que determinaron la celebración del mismo;-----

IV) que en concordancia con lo dispuesto por la Circular Interna N° 002/021, de fecha 28 de junio de 2021, corresponde proceder a autorizar de forma excepcional la reiteración del citado gasto, en virtud de la necesidad de continuidad de los referidos servicios, dando cabal cumplimiento de los cometidos asignados al Ministerio de Desarrollo Social;-----

V) que existe disponibilidad de créditos;-----

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre la Asociación Civil Rayito de Luz y esta Secretaría de Estado;-----

**LA DIRECTORA GENERAL DEL**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS**

*(Resolución ministerial N° 1099/021, de fecha 10 de agosto de 2021)*

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase, la prórroga del Convenio suscrito por esta Secretaría de Estado con la Asociación Civil Rayito de Luz, en el marco del llamado a Licitación Pública N° 68/2019, por un monto total de hasta \$ 9.255.996 (pesos uruguayos nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis) y un plazo de (12) meses, a partir del 16 de octubre de 2021.-----
- 2º) El monto referido previamente será abonado en 12 partidas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 771.333 (pesos uruguayos setecientos setenta y un mil trescientos treinta y tres), a valores del mes de enero del año 2021, en función de las horas efectivamente trabajadas y personal solicitado, y previa presentación de las facturas respectivas. Los montos transferidos a las Organizaciones serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial al que pertenece la organización y b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.----
- 3º) Reitérase ante el Tribunal de Cuentas, el referido gasto por el monto que asciende a la suma de hasta \$ 9.255.996 (pesos uruguayos nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis).-----
- 4º) Impútese la erogación resultante al Programa 401, Proyecto 141, Grupo 2, Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----
- 5º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----

  
 Cra. Susana Pierri  
 Directora General de Secretaría  
 Ministerio de Desarrollo Social